

ORDENANZA MUNICIPAL N° 374

Mariano Melgar. 08 FEB 2010

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE MARIANO MELGAR EN SESION DE FECHA 30-12-2009.

VISTOS:

1. Por Informe Legal N° 031-2009-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica propuso la aprobación de una Ordenanza Municipal para el Uso Racional de la Plaza Umachiri de esta jurisdicción.
2. El Sr. Regidor Casceley Calizaya Mamani con Expediente N° 7288-2009 formula aportes sobre la propuesta.

Y CONSIDERANDO:

Que, toda persona tiene derecho a la vida, a su integridad moral, psíquica y física y su libre desarrollo y bienestar; a la paz, a la tranquilidad, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, según lo dispone el Art. 2° numerales 1 y 22 de la Constitución Política del Perú.

Que, según los Arts. 55° y 56° de la Ley N° 27972 los bienes de dominio público son inalienables e imprescriptibles.

Que, dentro de este marco legal, protegiendo derechos fundamentales de la persona, valorando la Hoja de Coordinación N° 128-2009-GSPyC-MDMM de la Gerencia de Servicios Públicos y Comunales, Hoja de Coordinación N° 0621-2009-GDS-MDMM de la Gerencia de Desarrollo Social y Hoja de Coordinación N° 211-2009-GA-MDMM de la Gerencia de Administración que obran en autos, se deben aprobar normas que regulen el Uso Racional de la Plaza Umachiri para preservarla, la misma que ha sido objeto de mejoramiento y acondicionamiento, por tratarse de una Plaza Cívico Cultural.

Que, así mismo los infractores en caso de incumplimiento deben ser sancionados de conformidad con la normatividad vigente.

Por estos fundamentos, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal se aprobó la siguiente

ORDENANZA:

PROHIBA EN LA PLAZA UMACHIRI DEL DISTRITO:

ARTICULO PRIMERO - Prohibir en la Plaza Umachiri del Distrito de Mariano Melgar lo siguiente

- a) El tránsito de patinetas, Skatebors, y bicicletas, con excepción de niños o niñas menores de 6 años siempre y cuando no exista gran afluencia de público al que pudiera causar incomodidad.
- b) La instalación de paraderos de taxis y colectivos, así como el comercio ambulante sin autorización, perifoneos y cualquier tipo de propaganda con altavoces.
- c) La presencia de canes.

ARTICULO SEGUNDO.- SANCIONAR a los infractores con la multa equivalente al 03 00% de la UIT incorporando estos rubros a la Escala de Multas Administrativas aprobadas por las Ordenanzas Municipales Nros. 164, 268 y 295.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD DE MARIANO MELGAR  
OFICINA DE SECRETARIA GENERAL  
*Mead*  
Dra. María Elena Carbajal Zecallios  
C.A.A. 2296  
Jefa de Secretaría General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR  
*Oscar Alfredo Ayala Arenas*  
OSCAR ALFREDO AYALA ARENAS  
ALCALDE